

CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. El señor José German Cruz Piedrahita, confiriendo poder para su representación judicial.

Se realizó llamada telefónica al abonado 310-395-5513 siendo atendido por el Abogado MIGEL ANCIZAR BARANDICA LLANTÉN a quien se le informÓ del memorial con solicitud de remisión de expediente digital para notificación y contabilidad de términos, a lo que aceptó se le notificara a la parte demandada. Sírvase proveer

Palmira, Julio 26 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

RAD.2021-00227 – Ejecutivo.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno

(2021).

En escrito allegado vía correo electrónico, el señor **JOSÉ GERMAN CRUZ PIEDRAHITA**, demandado en éste proceso, por conducto de apoderado judicial solicita “copia del expediente del proceso de la referencia para efectos de legítima defensa a que tiene derecho mi poderdante”, de igual forma aporta poder otorgado para su representación.

Es por ello que al tenor del art. 301 del C.G.P., “Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal” produciéndose respecto de dicha persona los mismos efectos de la notificación personal.” Así las cosas, atendiendo el despacho el pronunciamiento que de la demanda propuesta se ha hecho, al tenor de la norma antes citada, se le tendrá como notificado de la demanda desde el día 19 de Julio de 2021, fecha en que se recibió el correo electrónico. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del CGP., y para todos los efectos legales, el señor **JOSÉ GERMAN CRUZ PIEDRAHITA**, queda notificado por conducta concluyente de la demanda, desde el día 19 de Julio de 2021.

SEGUNDO. ORDENAR el envío de la copia del presente proceso al apoderado del demandado, a través del correo electrónico: kukastasisz4446@hotmail.com, advirtiéndole al togado sobre los términos para responder la demanda.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado **DIEGO JAVIER TASCÓN IZQUIERDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.553.367, y tarjeta profesional No. 41.680 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado del señor **JOSÉ GERMAN CRUZ PIEDRAHITA**, parte demandada, en los términos contenidos en el poder que allega

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7bf0461739b06ff651d88931dc17b280317b577e468c214cdd4fc2231ecdc49c

Documento generado en 29/07/2021 08:10:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**